



RESOLUCIÓN

Asunto: Activación extraordinaria de medidas de grado 1 para la prevención de incendios forestales (16 de agosto de 2024)

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Área de 21 de junio de 2023 reguladora del procedimiento para la activación extraordinaria de medidas preventivas de incendios forestales en Tenerife, teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias meteorológicas y la declaración de alerta por riesgo de incendios forestales decretada por el Gobierno de Canarias en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Activar, con efectos desde las 7.00 horas del sábado 17 de agosto de 2024, y hasta la finalización de dicha situación de alerta, las medidas de grado 1 contempladas en dicha Instrucción, que son las que se enumeran seguidamente, aplicables en las zonas riesgo de incendio descritas en el Anexo II, salvo que en la medida específica se indique otro distinto.

ANEXO II: ZONA DE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Los límites están publicados en la web del Cabildo de Tenerife (www.tenerife.es):
Inicio > Temas > Medio Ambiente de Tenerife > Recomendaciones y medidas para la prevención de incendios forestales > Prevención de incendios forestales

GRADO 1

Fuego en exteriores: hogueras, fogones, barbacoas, cocinas de gas, etc.	<input checked="" type="checkbox"/>
Fumar en áreas recreativas, zonas de acampada, campamentos, pistas y senderos, carreteras, miradores y restantes infraestructuras de uso público.	<input checked="" type="checkbox"/>
Exhibiciones pirotécnicas	<input checked="" type="checkbox"/>
Maquinaria y herramientas que provoquen chispas (1)	<input checked="" type="checkbox"/>
Aprovechamientos forestales	<input checked="" type="checkbox"/>
Actividad cinegética, entrenamiento y concursos de caza	<input checked="" type="checkbox"/>
Vehículos de motor en red de pistas forestales con finalidad recreativa	<input checked="" type="checkbox"/>
Áreas recreativas, zonas de acampada y campamentos (sin fogones ni gas)	<input checked="" type="checkbox"/>
Eventos deportivos y romerías en pistas y senderos forestales y campo a través	<input checked="" type="checkbox"/>
Estancia en el monte y tránsito por senderos y pistas forestales o campo a través	<input checked="" type="checkbox"/>
Tránsito por carreteras insulares y vías municipales de comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>
Tránsito con bicicletas o caballos por pistas forestales	<input checked="" type="checkbox"/>
Acceso de titulares a sus propiedades e infraestructuras	<input checked="" type="checkbox"/>
Actividades ordinarias fuera de la zona de riesgo de incendio (ver mapa)	<input checked="" type="checkbox"/>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZnzF11v2J9uOfESdThwSZw	Firmado	16/08/2024 13:31:57
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZnzF11v2J9uOfESdThwSZw	
Normativa	Página	1/2
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- (1) De manera excepcional se podrá realizar este tipo de actividad por necesidades urgentes con la asistencia de equipos de extinción, previa consulta con el Servicio de Gestión Forestal, quien estudiará su viabilidad.

RECOMENDACIONES:

- No acceder ni permanecer en las zonas forestales de la isla de Tenerife.
- Extremar las precauciones, en todo el territorio insular, con cualquier actividad que pueda generar incendios (tabaco, uso de grupos electrógenos, material eléctrico y pirotécnico, etc.).
- Que por los promotores privados de actividades no prohibidas en la zona de riesgo se tomen las medidas necesarias frente a la situación de riesgo declarada.

Se aclara que la restricción de las actividades que resulta de la activación de los diferentes niveles de medidas preventivas tiene como destinatarios a la ciudadanía, las empresas y otros órganos o administraciones distintos del Área del Cabildo que tiene las competencias de gestión de los montes, de los espacios naturales protegidos y de prevención y extinción de incendios forestales. Por tanto, sea cual fuere el nivel de medidas preventivas que se encuentre activado, dicha Área podrá realizar, por orden expresa de la Jefatura de cada Servicio Técnico, con medios propios o empresa contratada, cualesquier tarea o trabajo de gestión, entendiéndose que el responsable técnico valorará para cada supuesto la situación de riesgo y adoptará las medidas preventivas que resulten proporcionales o adecuadas para la actividad concreta.

El resto de órganos del Cabildo o de otras Administraciones que pretenda realizar actuaciones relacionadas con su gestión que contradigan las medidas preventivas activadas, deberán solicitar autorización al Área de Gestión del Medio Natural.

SEGUNDO.- Excepciones:

- a) Se exceptúan de esta prohibición las exhibiciones pirotécnicas autorizadas por debajo de 800m de altitud.**
- b) Quedan exceptuadas de igual forma las labores de eliminación de restos forestales mediante el uso de astilladora, dentro de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal del verano de 2023.**

Código Seguro De Verificación	ZnzF11v2J9uOfESdThwSZw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	16/08/2024 13:31:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZnzF11v2J9uOfESdThwSZw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2

